



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 03 NOV 2016

VISTO la Nota N° 073/16 Letra: L.F.R.B.I., presentada por el Sr. Legislador Federico R. BILOTA IVANDIC Presidente del Bloque F.P.V. – P.J. y Resolución de Presidencia N° 681/16; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicha nota, informa a ésta Presidencia su traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por razones inherentes a sus funciones legislativas.

Que asimismo, solicita autorización para hacer uso de la orden de pasajes aéreos por los tramos USH-BUE-USH, cuyo traslado fue suspendido y dichos pasajes quedaron abiertos por Resolución de Presidencia N° 681/16 para un futuro viaje del Legislador peticionante.

Que por lo expuesto, corresponde autorizar el uso de los pasajes aéreos mencionados en el párrafo anterior, por los tramos USH-BUE-USH (ida: 02/11/16 – regreso: 05/11/16) y liquidar DOS (2) días de viáticos, de acuerdo a su nota presentada.

Que dicho traslado no generará gastos de pasajes.

Que la presente Resolución se dicta “ad referéndum de la Cámara Legislativa”.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el uso de la orden de pasajes aéreos que quedaron abiertos por Resolución de Presidencia N° 681/16, correspondiente a los tramos USH-BUE-USH y los que serán utilizados de la siguiente manera: (ida: 02/11/16 – regreso: 05/11/16), a favor del Legislador Federico R. BILOTA IVANDIC; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que dicho traslado no generará gastos de pasajes.

ARTÍCULO 3°.- LIQUIDAR DOS (2) días de viáticos al Legislador peticionante.


ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum de la Cámara Legislativa”.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

758 / 2016


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”